

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.-

Y Vistos: Este expediente N°124/83 (Ref.2)

"Prosecretarios Administrativos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal s/ reclamo del 10% de permanencia en la categoría",

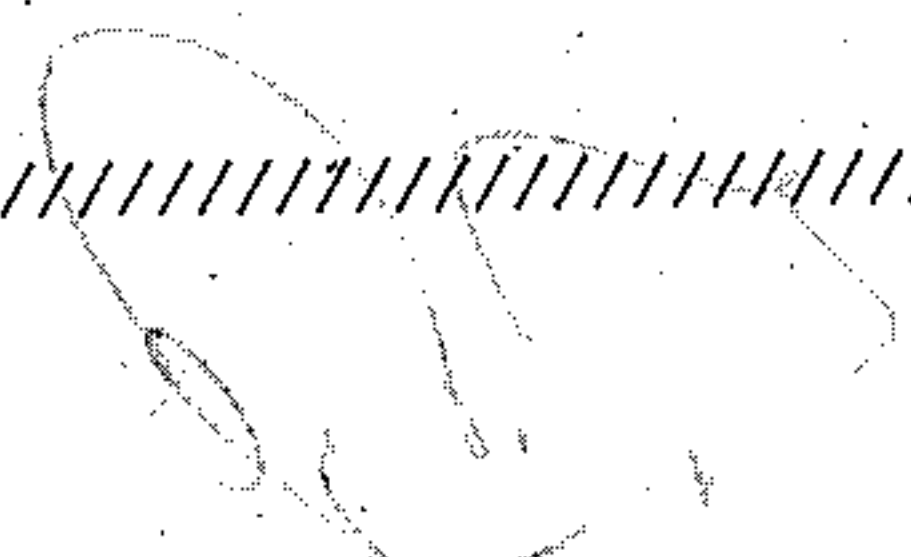
Y CONSIDERANDO:

I- La Sra. prosecretaria administrativa de la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N°3, Ana María Predmesnik de Pezzi, solicita que se le abonen los montos correspondientes a la bonificación del 10 % por el plus correspondiente a la permanencia en la categoría, que dejó de percibir a partir del 1° de noviembre de 1984 (fs.1).-

II- La recurrente, que al momento de dictarse la acordada 42/82 (304:52), revistaba como jefe de despacho de 2da., fue reescalafonada en la categoría de Oficial Superior de 1ra. -y no como prosecretaria administrativa-, que / fue el criterio sustentado para los agentes de similar categoría que prestaban servicios en los juzgados.-

III- Por resolución 1154 del 13 de diciembre de 1984, por los fundamentos a que se refieren los considerandos 3° y 4°, este Tribunal corrige una diferencia existente entre la dotación del personal de las fiscalías 1 a 4 en lo civil y comercial y el de las fiscalías 1 a 6 del fuero criminal y correccional federal, unificando el criterio en ambos supuestos y reescalafonando los oficiales superiores de 1ra. en prosecretarios administrativos.-

////////////////////////////////////



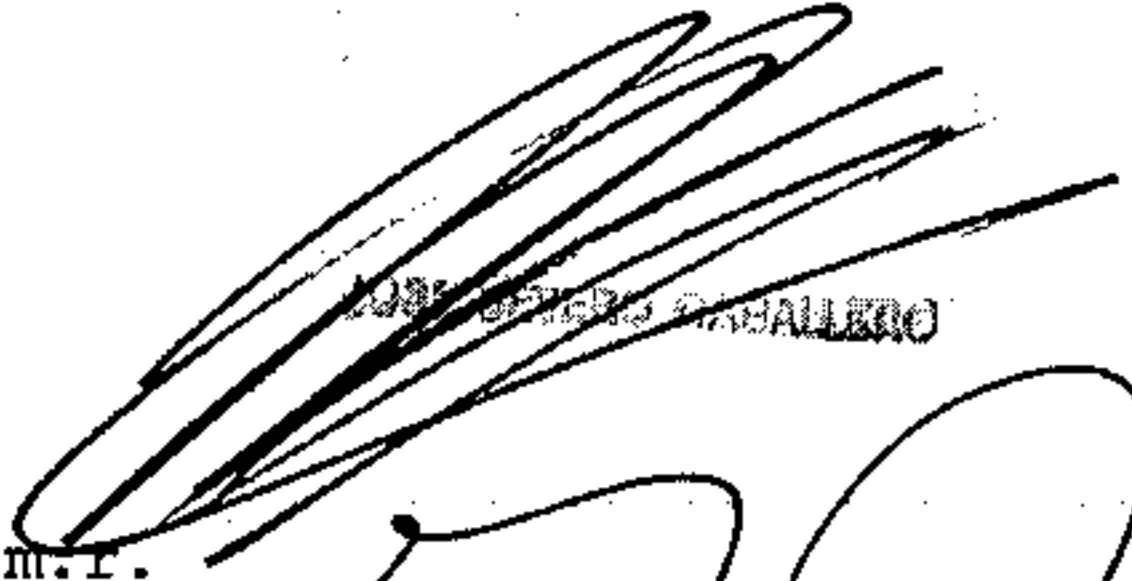
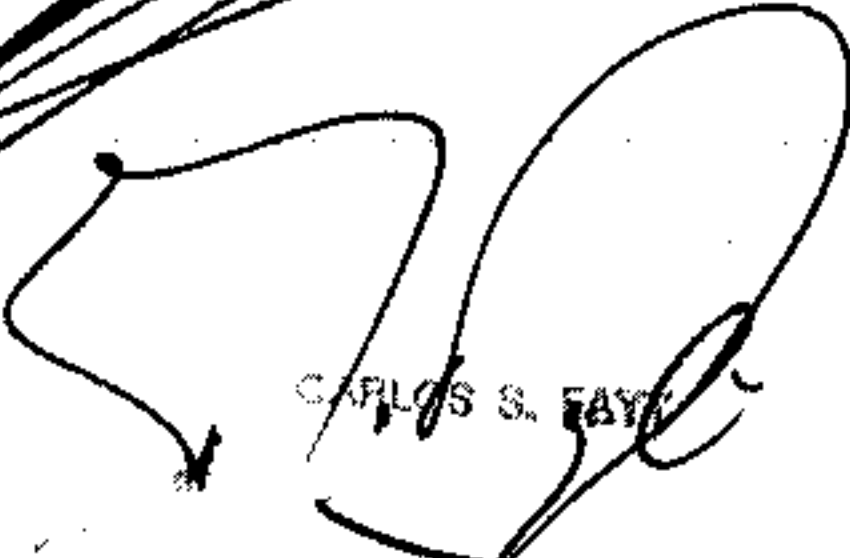
////////////////////////////////////

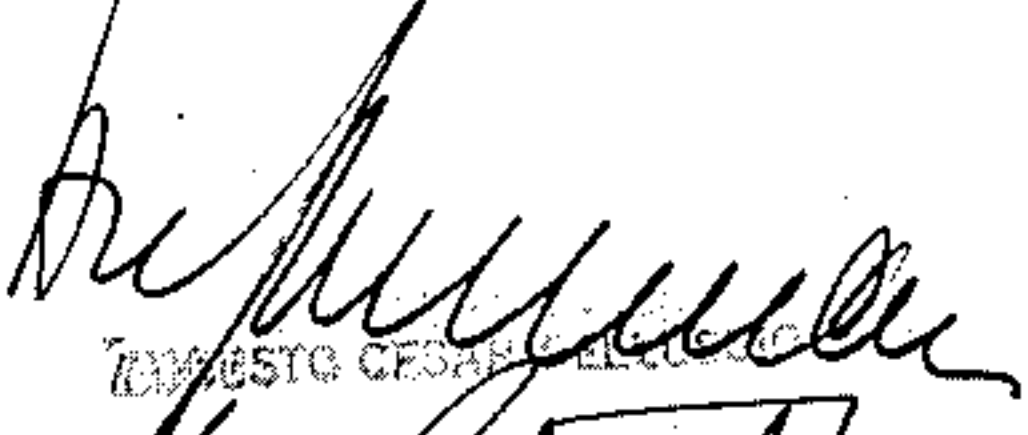
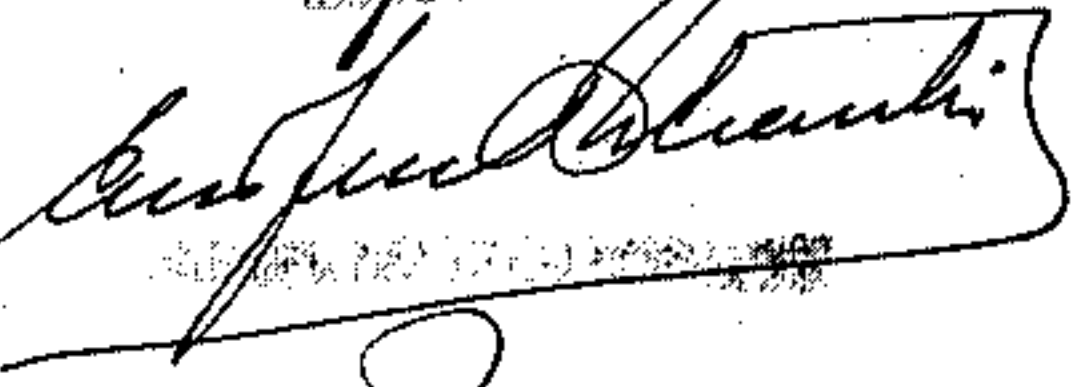
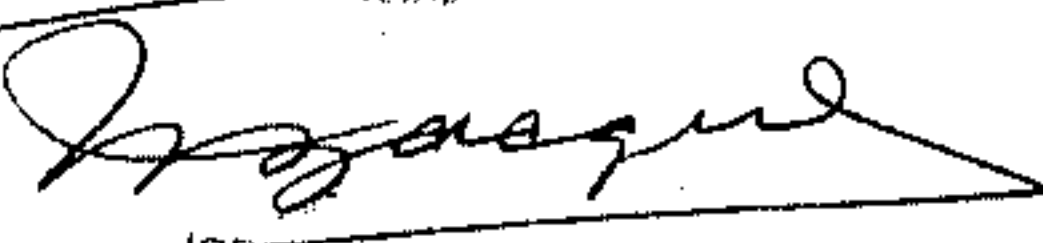
IV- Sin embargo, se produce un imprevisto, y es que, entre el momento en que la señora Pezzi solicita su reescalafonamiento y la resolución del Tribunal (13 de diciembre de 1984), por sus propios méritos es ascendida al cargo de prosecretario administrativo, hecho ocurrido el 31 de octubre de 1984, por lo que, con relación a ella, la resolución de la Corte resultó inoficiosa.

V- Al ascender la recurrente a prosecretaria administrativa, perdió el 10% de estabilidad en el cargo, pero entonces se produce a partir de la resolución de la Corte una desigualdad con el resto de los prosecretarios administrativos a que se refiere dicha resolución, ya que a éstos les corresponde percibirlo por vía de reescalafonamiento (acordada 43/82, Fallos 304: 53).-

IV- Consecuentemente, por razón de equidad (doctrina de las resoluciones 464 del 8 de mayo de 1984 y 943 del 4 / de septiembre del mismo año), es pertinente que la peticionante / perciba el 10% por permanencia en el cargo desde la fecha de la / resolución N°1154 del 13 de diciembre de 1984, solución que debe hacerse extensiva a los peticionantes de fs.6, lo que así se resuelve.-

Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. I.

CARLOS S. FAYE


JOSÉ MARÍA CABALLERO


JORGE ANTONIO BACQUE